



RESOLUCIÓN N°021-2011-CPPe-JDN

Lima, 15 de junio de 2011

Visto, el acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Profesores del Perú del día 11 de junio del 2011;

CONSIDERANDO:

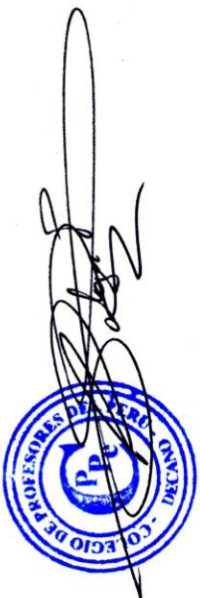
Que, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20° de la Constitución Política del Perú, los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria;

Que, por lo prescrito en la Ley N°25231, y su modificatoria Ley N°28198, Artículo 1°, Créase el Colegio de Profesores del Perú, como institución autónoma de derecho público interno, con personería jurídica. Su sede es la ciudad de Lima y queda autorizado para establecer colegios regionales en cada región del país;

Que, el artículo 76° del Código Civil manifiesta que las personas jurídicas de derecho público interno se rigen por su ley de creación;

Que, por Decreto Supremo N°017-2004 se aprueba el Estatuto del Colegio de Profesores del Perú que en su Artículo 1° dispone el Colegio de Profesores del Perú, cuyas siglas son CPPe, fue creado por la ley N° 25231 modificada por la Ley N° 28198. Es una institución con personería jurídica de derecho público interno que afilia a los profesionales de la educación en el Perú;

Que, el artículo 40° del Estatuto establece que el periodo de mandato de las Juntas Directivas Regionales es de tres años, por lo que habiendo vencido el mandato de las Juntas Directivas Regionales de Lima Metropolitana, Callao, Tumbes, Piura, Lambayeque y Tacna, que en citados CPPe regionales no se convocó los procesos electorales según el Art. 43° del Estatuto, debido al acuerdo del Consejo Nacional del Colegio (12/2010) que primero debía darse por concluido el proceso electoral nacional de elección de la segunda Junta Directiva Nacional, el cual concluyó el 20 de mayo del presente año con la juramentación por parte del CEN de los nuevos directivos nacionales. Así también estando aún por vencer el mandato de las Juntas Directivas Regionales como son: Ancash, Arequipa, Ayacucho, Huánuco, Ica, La Libertad, Lima Provincias, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, San Martín y Ucayali; y habiéndose emitido la Resolución 016-2011-CPPe-JDN que convoca a las elecciones generales en los Órganos de Gobierno Regionales en las precitadas regiones, mediante el sufragio directo, universal, secreto y obligatorio, para el día 25 de setiembre del año 2011, y previendo que se extienda el proceso en segundas vueltas electorales al no alcanzar las listas ganadoras más del 40% de los votos válidos;





COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ

Ley N° 25231 - Ley N° 28198

Que el vencimiento de los mandatos sin que se encuentren electas las nuevas juntas directivas regionales, dejaría a los CPPe regionales sin conducción y expuestos a caer en el cuestionamiento de las funciones de las juntas directivas regionales;

Que sólo una prórroga de los mandatos, y por un tiempo limitado podría evitar una situación de cuestionamiento como la precedentemente señalada;

Que ante tal circunstancia, es el Consejo Nacional Extraordinario, Órgano Supremo de la Orden, en el ejercicio de la autonomía que le confiere la Constitución Política, las leyes de creación y el estatuto del CPPe, como el único órgano institucional con atribuciones para disponer de la prórroga de los mandatos de las Juntas Directivas según el inciso e) Art. 20° y la sexta disposición transitoria del Estatuto;

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Colegio es que la Junta Directiva Nacional del Colegio de Profesores del Perú, de conformidad con los Artículos 2°, 8° inciso a); 18°, 20° inciso e), 40° incisos a), d); 43° y 44° y la sexta disposición transitoria del Estatuto del CPPe aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2004-ED y modificado por el Consejo Nacional del Colegio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR EL MANDATO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS CPPe REGIONALES DE ANCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CALLAO, HUÁNUCO, ICA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA METROPOLITANA, LIMA PROVINCIAS, LORETO, MADRE DE DIOS, MOQUEGUA, PIURA, SAN MARTÍN, TACNA, TUMBES Y UCAYALI, HASTA LA REALIZACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES GENERALES REGIONALES CONVOCADAS PARA EL DÍA DOMINGO 25 DE SETIEMBRE DEL 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los Decanos Regionales de Ancash, Arequipa, Ayacucho, Callao, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima Metropolitana, Lima Provincias, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución es de observancia y cumplimiento obligatorio por todos los Órganos de Gobierno y Profesionales de Educación del Colegio de Profesores del Perú.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Agustín Salazar Piscoya
Decano Nacional



David Alfonso Palomino Mallqui
Director Secretario Nacional